

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HABRÁ DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIOAMBIENTE, FUNCIONARIO, DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025).

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Medioambiente, funcionario, de acceso libre, mediante el sistema de oposición, correspondiente a la OEP 2025, aprobada mediante Decreto número 2227/2025, de fecha 5 de junio de 2025, y publicada en el BOCM número 144, de fecha 18 de junio de 2025, estando encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A1, Clase Superior, nivel de destino 26, así como la constitución de una Bolsa de Empleo.

Las características y retribuciones que corresponden son las determinadas en el Catálogo o instrumento de organización vigente para el puesto de Técnico/a Superior de Medioambiente.

El anuncio relativo a estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en el tablón de edictos municipal, y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es

El número de plazas convocadas será ampliable, en función de las vacantes de la categoría objeto de la convocatoria que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo, y que se incluyan en la Oferta de Empleo Público.

2.- Legislación aplicable

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección de personal funcionario (BOCM número 61, de fecha 13 de marzo de 2019); así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollos las normas señaladas.

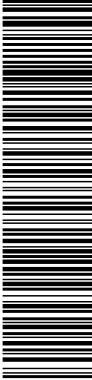
3.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciatura/grado en ingeniería en Biología ambiental, Ciencias ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniería forestal o de Montes, Ciencias Biológicas, Geografía y ordenación del territorio o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUET) o equivalente, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En caso de tratarse de titulación equivalente, deberá aportarse la acreditación oficial de dicha equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia, manifestando expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, pudiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, presencial o telemáticamente, o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que será, además, publicada en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es.

Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.
- c) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación, o bien documentación oficial acreditativa de la obtención del mismo. Para acreditar las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación. En caso de encontrarse pendiente de emisión del título, deberá presentar justificante del pago de la tasa para la expedición del mismo.
- d) Justificante del abono de las tasas correspondientes al proceso selectivo, según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro para el grupo A1. Dicha ordenanza recoge las particularidades relativas al abono de esta tasa, tales como cuota en situaciones de desempleo y condiciones de devolución (<https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>).

En caso de abono de tasa reducida por situación de desempleo, se debe aportar las siguientes acreditaciones, expedidas por el Instituto Nacional de Empleo:

- Documento en el que conste encontrarse en situación de desempleo
- Documento en el que conste que no se percibe prestación por desempleo.

En ambos casos, los documentos deberán hacer referencia a que estos requisitos se cumplen en el período de presentación de instancias.

El pago se efectuará mediante autoliquidación, generada a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.valdemoro.es/>), no siendo válido aportar únicamente dicha autoliquidación si no cuenta con validación bancaria que acredite su pago.

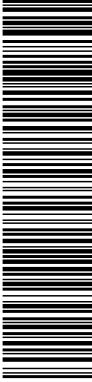
- e) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal firmado. Anexo II.
- f) Documento de declaración responsable firmado. Anexo III.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá ser publicada en el BOCM, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la designación nominal de los componentes del órgano de selección.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como el resto de anuncios relativos al proceso, se publicarán en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valdemoro.es), así como en el tablón de anuncios.

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El pago de dicha tasa por importe erróneo podrá ser subsanado, realizándose en este caso el pago de la tasa correcta completa dentro del plazo que se establezca para subsanación.

6. Órgano de selección

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

La actuación de este Tribunal se realizará conforme a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales

El Tribunal contará con la participación de un/a observador/a en el desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

7. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, desarrollándose conforme a lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales

La oposición tiene una puntuación máxima de **100 puntos**.

Los candidatos deberán realizar los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- a) **Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito **100 preguntas** tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, relacionadas con las materias que figuran en el temario anexo de las presentes bases, y cuya duración será de **100 minutos**.

Para la valoración se utilizarán los siguientes criterios:

- La respuesta correcta se valorará con **0,3 puntos**.
- Las respuestas erróneas o con más de una respuesta señalada se penalizarán con **0,075 puntos**.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.

Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Calificación del ejercicio: La valoración del primer ejercicio será como máximo de **30 puntos**, requiriéndose un mínimo de **15 puntos** para su superación.

- b) **Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de **120 minutos**, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias incluidas en el temario. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán ir provistos de textos normativos no comentados en formato papel, aportados por ellos/as mismos/as.

Calificación del ejercicio: La valoración del segundo ejercicio será como máximo de **70 puntos**,

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

requiriéndose un mínimo de **35 puntos** para su superación.

Para superar la oposición será necesario aprobar todos los ejercicios.

El órgano de selección hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

8. Calificación final y relación de aprobados

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Finalizado el correspondiente plazo de alegaciones, el órgano de selección hará pública la calificación final global obtenida por cada aspirante, que estará ordenada de mayor a menor puntuación. El tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de aprobados de los/as candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, sin que pueda exceder el número de plazas convocadas, haciendo referencia en dicha propuesta el plazo que tienen los/as aprobados/as para aportar la documentación recogida en el punto noveno de estas bases específicas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, aplicados de manera consecutiva en caso de persistir el empate:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición;
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. Orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empadados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la letra del sorteo vigente en la fecha de inicio del proceso selectivo.

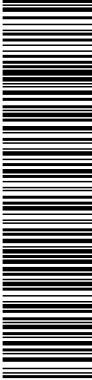
Si el Tribunal calificador así lo considerase podría, y siempre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, ante la posibilidad de que alguno/a de los/as candidatos/as de la lista renuncie antes de ser nombrado como personal funcionario, proponer a los siguientes candidatos/as que han obtenido las puntuaciones más altas, pero no han obtenido plaza, con el fin de que aportaran la misma documentación requerida a los integrantes de la lista definitiva. El plazo de entrega de dicha documentación en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valdemoro será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y sede electrónica. La inclusión en la lista de suplentes no implica, en ningún caso, la obtención de plaza, siendo el único objetivo agilizar la tramitación del expediente.

9. Presentación de documentos

En el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que constan en el apartado Undécimo de las Bases Generales.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan al propuesto para su posible nombramiento.

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

10. Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, quien, habiéndolo superado, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera por el órgano competente, conforme a la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en la base anterior.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

11. Bolsa de Trabajo

El órgano competente resolverá la constitución de una Bolsa de Trabajo, que estará formada, en primer lugar, por aquellos aspirantes que, habiendo superado todo el proceso de oposición, excedan del número de plazas convocadas, por orden de prelación según la nota final obtenida.

Así mismo, tras los aspirantes indicados en el párrafo anterior, a la bolsa se incorporarán aquellos que hayan superado el primer ejercicio de oposición, conforme a la propuesta del tribunal, por orden de prelación según la nota final obtenida.

La finalidad de esta bolsa es la siguiente:

- Cobertura de sustituciones.
- Cobertura de puesto incluido en la oferta de empleo público, hasta que dicha convocatoria sea resuelta.
- Atención de situaciones urgentes e inaplazables.
- El exceso o acumulación de tareas.

La bolsa es cerrada, entendiendo por tal que no podrá ser inscrita ninguna persona una vez aprobada la misma, según los criterios establecidos anteriormente.

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición;
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. Orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empadados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la letra del sorteo vigente en la fecha de inicio del proceso selectivo.

11.1. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo en ningún caso supondrá la existencia de obligación de incorporación al Ayuntamiento, si no existiera necesidad de cubrir el puesto.

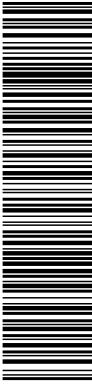
El ofrecimiento de contratación a las personas que se encuentran en la Bolsa de Trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta.

Las separaciones del servicio o el rechazo injustificado del nombramiento motivarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias, que deben ser acreditadas por el/la interesado/a:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con comunicado de baja o

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

- informe médico.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad.
 - c) Muerte o enfermedad grave de un familiar.
 - d) Estar en situación de permiso por matrimonio.
 - e) Mantener una relación de empleo, debiendo aportarse copia del contrato vigente o acreditación documental correspondiente, así como de la extinción contractual cuando proceda.
 - f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, el candidato deberá comunicarlo con el fin de posibilitar de nuevo su llamamiento, ocupando su puesto inicial en la Bolsa de Trabajo. En caso contrario podrá suponer la exclusión definitiva de la lista.

11.2. Sistema de llamamiento:

Efectuado el llamamiento, que se realizará telefónicamente o a la cuenta de correo electrónico facilitada por la persona interesada, esta dispondrá de veinticuatro horas para dar contestación. Transcurrido ese período de tiempo sin contestación alguna, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista, pasando al final de la Bolsa de Trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

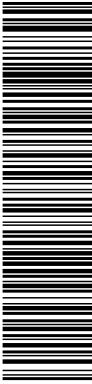
El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento, así como la renuncia una vez comenzada el servicio, conlleva la exclusión definitiva de pertenencia a la Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizado el servicio como empleado público tras el llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en esta Bolsa de Trabajo.

11.3. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su creación, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional.

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



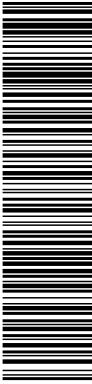
Ayuntamiento de Valdemoro

**ANEXO I
TEMARIO**

Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
3. El municipio. Organización municipal. Competencias. La organización de los municipios de gran población.
4. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y delegadas.
5. El Ayuntamiento de Valdemoro (I): El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados. Actos y resoluciones del Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados.
6. El Ayuntamiento de Valdemoro (II): El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos de gestión descentralizada.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (I): De los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.
10. El presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
11. Contratos administrativos: concepto. Legislación vigente. Clases de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Selección de contratistas.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
13. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
15. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Objeto. Concepto de subvención. Principios generales. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.
16. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid.
17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Capítulo IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas
18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Capítulo VI. De los convenios

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11

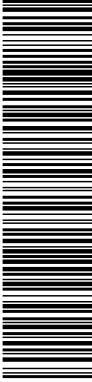


Ayuntamiento de Valdemoro

Parte específica

19. El medio ambiente en la Unión Europea. Programas de acción comunitaria en materia de medio ambiente.
20. El Medio Ambiente en la Constitución de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, en la planificación y gestión del medio ambiente.
21. El suelo como recurso natural. Causas de degradación del suelo.
22. Contaminación del suelo. Capacidad de amortiguación del suelo, mecanismos de transporte y distribución de los contaminantes en el suelo.
23. Legislación aplicable a la contaminación de suelos.
24. Fuentes de contaminación de suelos. Métodos de descontaminación.
25. La evaluación del impacto ambiental. Fundamentos, concepto y normativa.
26. Metodología para la elaboración de estudios de Impacto Ambiental. Objetivos.
27. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en la evaluación de impacto ambiental.
28. Programas de vigilancia ambiental en la evaluación del impacto ambiental.
29. Niveles de detalle en los Estudios de Impacto Ambiental. Etapas en los estudios del medio físico.
30. Evaluación del impacto ambiental estratégica aplicada a políticas, planes y programas y normativa que la regula.
31. Espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
32. Corredores Ecológicos. Concepto. La fragmentación y conectividad del territorio.
33. Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
34. Autorización ambiental Integrada (AAI). Régimen jurídico.
35. Mejores técnicas disponibles para instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa de prevención y Control Integrado de la Contaminación. Definición, objetivos y ejemplos.
36. Etiqueta ecológica. Descripción, significado y aplicación.
37. Sistemas de Gestión y Auditoría Ambiental.
38. Ley de aguas (I). El Dominio Público Hidráulico y su protección.
39. Ley de aguas (II): Autorizaciones de vertido.
40. Contaminación de las aguas superficiales. Tipos de contaminantes. Parámetros definidores de la contaminación.
41. Contaminación de las aguas subterráneas.
42. Tratamiento y depuración de las aguas residuales: Pretratamiento y tratamiento primario.
43. Tratamiento secundario y terciario de las aguas residuales urbanas.
44. Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.
45. Calidad de las aguas de abastecimiento. Tratamiento de las aguas de abastecimiento.
46. Uso de agua regenerada.
47. Estructura y composición de la atmósfera.
48. Emisión e inmisión a la atmósfera. Principales contaminantes atmosféricos en la Comunidad de Madrid.
49. Emisiones atmosféricas: Técnicas de depuración.
50. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana, el clima y en general, sobre el medio ambiente.

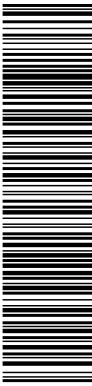
DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

51. Ozono troposférico. Protección de la capa de ozono. Lluvia ácida.
52. Cambio climático. Gases de efecto invernadero.
53. Calidad del aire. Normativa. Proyectos Clima.
54. Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro
55. Planes de calidad del aire: concepto y contenido.
56. Redes de vigilancia de la contaminación atmosférica en la Comunidad de Madrid.
57. Ahorro y eficiencia energética: Planes de Acción de energía sostenible (PAES)
58. Energías renovables. Descripción, principales fuentes y aplicaciones. Normativa y ayudas.
59. El ruido. Legislación aplicable.
60. Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Valdemoro.
61. Efectos del ruido. Fuentes de contaminación acústica y medidas correctoras.
62. Gestión de residuos de la Comunidad de Madrid. Distribución de competencias en materia de gestión de residuos.
63. Residuos urbanos. Fracciones que lo componen.
64. Marco jurídico de la producción y gestión de residuos.
65. Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales.
66. Los residuos peligrosos en la Ley de Residuos
67. Tratamiento de residuos. Alternativas de gestión.
68. Tratamiento de residuos. Operaciones de valorización.
69. Compostaje de residuos orgánicos. Características, propiedades y su utilización posterior
70. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Tipos de vertedero.
71. Instalaciones públicas para el tratamiento de residuos en la Comunidad de Madrid.
72. El traslado de residuos dentro del estado y traslados trasfronterizos.
73. Envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistema integrado de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.
74. Los residuos de demolición y de la construcción. Alternativas de gestión.
75. Gestión de vehículos al final de su vida útil. Alternativas de gestión.
76. Neumáticos fuera de uso. Alternativas de gestión.
77. Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos.
78. Gestión de pilas y acumuladores eléctricos usados.
79. Gestión del servicio de limpieza viaria. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales. Características.
80. Recogida de residuos urbanos: sistemas de recogida, tipología de contenedores y principales características.
81. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.
82. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
83. Plan de conservación y fomento del arbolado urbano del Ayuntamiento de Valdemoro
84. Reglamento de funcionamiento del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Valdemoro
85. Medios materiales y humanos e instalaciones necesarios para la prestación de un servicio público

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11

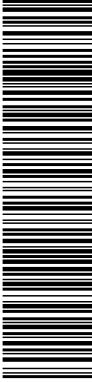


Ayuntamiento de Valdemoro

de limpieza viaria y recogida de residuos para una gran ciudad.

86. Ordenanza de limpieza y gestión de residuos del Ayuntamiento de Valdemoro (I): Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Obligaciones en relación con la limpieza de los espacios públicos. Actuaciones no permitidas. Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público.
87. Ordenanza de limpieza y gestión de residuos del Ayuntamiento de Valdemoro (II): Gestión de residuos: Disposiciones generales y residuos generales. Residuos especiales. Tratamiento de residuos, Inspección y control. Infracciones y sanciones.
88. Huella ecológica. Concepto y aplicaciones.
89. Economía circular. Principios, conceptos, funcionamiento, modelos y beneficios.
90. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Qué son. Objetivos y definición.

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIOAMBIENTE, FUNCIONARIO, DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025).

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN (Registro de datos de carácter personal)

ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO: PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos de que los datos recogidos en el marco de este proceso selectivo serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es "La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público", siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro.

La recogida de los datos está legitimada por el RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos de que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, plaza de la Constitución, 11, 28341 Valdemoro.

Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>. Desde este momento y para poder realizar el registro de sus datos personales solicitamos su autorización.

NOMBRE Y APELLIDOS:

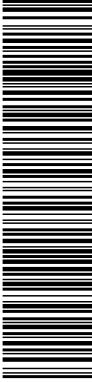
DNI número: _____

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

En Valdemoro, a ____ de _____ de 202____.

Firmado: _____

DOCUMENTO .Bases: BASES 1 TEC SUP MEDIOAMBIENTE - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 99VSL-71H0H-4BNV2 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIOAMBIENTE, FUNCIONARIO, DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con

DNI número: _____

DECLARA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de este proceso selectivo, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Que a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no viene desempeñando ningún puesto o actividad ajena al sector público delimitado por la citada normativa, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría objeto de este proceso selectivo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Valdemoro a _____ de _____ de 202____.

Fdo. _____